San Agustín, 16 de octubre de 2024

Ingeniero

ALEJANDRO PARRA COLLASOS

SECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL

Y DESARROLLO ECONOMICO

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

Referencia: FORMULACIÓN Y PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL ALCANTARILLADO DEL CASERIO EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.
CONTRATO DE CONSULTORÍA 202 DE 2024

Asunto: Solicitud modificación del contrato referenciado

Cordial saludo:

Respetuosamente solicito la modificación del contrato en la cláusula quinta forma de pago. Considerando que para realizar el trámite de Permiso de Vertimientos ante la Corporación Autónoma Alto Magdalena CAM. Se requiere realizar pagos de los profesionales; profesional director y profesional de apoyo técnico para realizar los estudios, planos y memorias requeridas por la CAM para el trámite del PV Además de la liquidación de la evaluación ante la CAM. solicitamos la modificación de la cláusula QUINTA: forma de pago:

Actualmente la entidad MUNICPIO DE SAN AGUSTIN en el contrato de consultoría 202 de 2024 establece:

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA de la siguiente manera:
Se realizarán UN UNICO PAGO: El 100% del valor total se pagará mediante acta de recibo final, una vez culminado, el objeto contractual a satisfacción de la Supervisión, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA.

Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

El contratista solicita modificarla de la siguiente manera:

QUINTA: Forma de Pago:

a) ANTICIPO: El MUNICIPIO concederá al Contratista un anticipo equivalente A UN CINCUENTA (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000) ML/CTE, en calidad de anticipo del cincuenta por ciento (50%). EL CONTRATISTA, deberá contar con la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son del El MUNICIPIO, para todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que lo mismos generen pertenecen al tesoro del MUNICIPIO La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el Supervisor. Se realizarán dos (02) pago el primer pago por el 90% del valor total del contrato, una vez se radique en la CAM el trámite completo del permiso de vertimiento. Un pago final por diez (10%) del valor total del contrato, una vez se presente la resolución del permiso de vertimiento emitida por la CAM, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de la consultoría, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA.

• El anticipo únicamente deberá destinarse para la ejecución del objeto del correspondiente contrato.

•En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.

PARRAGRAFO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002,

las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003.

Agradezco la atención prestada.

LILIANA MUÑOZ MENESES

C.C. 52.647547 DE BOGOTA.

No ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 01
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 202 de 2024

CONTRATO No.	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 202 de 2024
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DE 2024
OBJETO:	"FORMULACIÓN Y PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL ALCANTARILLADO DEL CASERIO EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
NIT.	891.180.056-6
CONTRATISTA:	LILIANA MUÑOZ MENESES
IDENTIFICACIÓN	52.647.547
SUPERVISOR:	SECRETARÍO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)
CDP	No. 2024000593
RUBRO	RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
FUENTE	FUENTE: 250201-ULT. DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN BASICO C.S.F.
PLAZO INICIAL:	Treinta (30) días calendarios
FECHA PRESENTE ACTA:	17 DE OCTUBRE DE 2024

En San Agustín-Huila a los diecisiete (17) días del mes de octubre, se reunieron las siguientes personas: **ALEJANDRO PARRA COLLAZOS,** Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, actuando como **supervisor del contrato** y la señora **LILIANA MUÑOZ MENESES,** En calidad de CONTRATISTA, hemos convenido realizar la presente modificación al contrato de consultoría 202 de 2024 en la cual se consigna la siguiente acta de justificación de modificación que se regirá por las siguientes consideración:

1. Que el (15) DE OCTUBRE DE 2024 se suscribió el contrato de CONSULTORIA No. 202 de 2024, entre **HEBER NEL MUÑOZ YASNO** – alcalde del municipio de San Agustín y la Ingeniera **LILIANA MUÑOZ MENESES**, cuyo objeto es

"FORMULACIÓN Y PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL ALCANTARILLADO DEL CASERIO EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN".

2. Que mediante comunicación escrita el día 16 de octubre de 2024, la contratista LILIANA MUÑOZ MENESES, solicita la modificación del contrato en la ***cláusula quinta: Forma de pago:*** Considerando que para realizar el trámite de Permiso de Vertimientos ante la Corporación Autónoma Alto Magdalena CAM. Se requiere realizar pagos de los profesionales; profesional director y profesional de apoyo técnico para realizar los estudios, planos y memorias requeridas por la CAM para el trámite del PV Además de la liquidación de la evaluación ante la CAM. solicitamos la modificación de la cláusula QUINTA: ANTICIPO: El MUNICIPIO concederá al Contratista un anticipo equivalente A UN CINCUENTA (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000) ML/CTE, en calidad de anticipo del cincuenta por ciento (50%). AL CONTRATISTA.

3. Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la forma de pago quedando de la siguiente manera:

a) ANTICIPO: El MUNICIPIO concederá al Contratista un anticipo equivalente A UN CINCUENTA (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000) ML/CTE, en calidad de anticipo del cincuenta por ciento (50%). EL CONTRATISTA, deberá contar con la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son de El MUNICIPIO, para todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que lo mismos generen pertenecen al tesoro del MUNICIPIO. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el Supervisor. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada, una vez se termine de amortizar el anticipo. Se realizarán dos (02) pagos el primer pago por el 90% del valor total del contrato, una vez se radique en la CAM el trámite completo del permiso de vertimiento. Un pago final por diez (10%) del valor total del contrato una vez se presente la resolución del permiso de vertimiento emitida por la CAM, en cada pago se amortizará el pago de anticipo de acuerdo al porcentaje de pago.

Una vez culminado, el objeto contractual a satisfacción de la Supervisión, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA previo visto bueno del Supervisor. Para efectos de los

desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma MANEJO DEL ANTICIPO.

• El anticipo únicamente deberá destinarse para la ejecución del objeto del correspondiente contrato.

•En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.

•En ningún caso la suma del anticipo podrá superar el (50%) por ciento del valor total del contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

La presente, se firma por las partes intervinientes a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2024.

ALEJANDRO PARRA COLLAZOS
Secretario de Planeación Territorial
y Desarrollo Económico

LILIANA MUÑOZ MENESES
Contratista

Revisó en su texto legal: Juan Camilo Rojas Gómez
Asesor jurídico de contratación.